INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LOCACIÓN DE INMUEBLE
Nº 03/2018

"LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO MARIA AUXILIADORA".

CONTRATO N° 391/2020

(PRIMERA RENOVACIÓN)

SR. ANGEL ANTONIO BAREIRO GUERREÑO.

AÑO 2020.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

CONTRATO Nº 391/20

CONTRATO "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARIA AUXILIADORA" – PRIMERA RENOVACION - SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. ANGEL ANTONIO BAREIRO GUERRERO.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Diciembre del año 2020 el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Locatario) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto el presidente del Instituto de Previsión Social, **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Doria, C.I.Nº 1.554.051** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz, con C.I.Nº 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **LOCATARIO,** por una parte, y por la otra, por una parte, y por la otra, el **Sr. Ángel Bareiro Guerrero con C.I.Nº 1.107.314**, domiciliada en las calles AVDA. LOS COLONOS Y EFRAIM MONZÓN, denominada en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar la presente **LI Nº 03/18 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARIA AUXILIADORA"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) los datos cargados en el SICP;

(e) La resolución del Consejo de Administración Nº 099-021/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, por la que se adjudica la primera renovación de Locación del inmueble arriba mencionado y su respectiva notificación.

(f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

La Firma **LOCADORA** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad, situado en la calle Avenida Los Colonos, en la ciudad de Maria Auxiliadora, Distrito de Tomas Romero Pereira, Departamento de Itapuá individualizado como finca Nº 690 con Cta. Cte. Ctral. Nº 507, que será destinado para puesto sanitario de dicha ciudad, con una superficie de 140 m2.-

SEGUNDA:

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme lo remitido por Memorando CA Nº 5000011694/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, por el que informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal por un monto de Gs. 7.500.000.- (Guaraníes siete millones quinientos mil), que afecta al Rubro 251 "Alquiler de Edificios y Locales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 3732/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual por un monto total a contratar de Gs. 180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones), cuyos pagos estarán sujeto a disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº **358.955.**

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Nº 03/18, convocado por el Instituto de Previsión Social, según resolución Nº 087-015/18 de fecha 13 de diciembre del 2018.

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. Nº 018-011/19 de fecha 23 de abril del 2018, dictada por el Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

La primera renovación fue adjudicada por Resolución C.A. Nº 099-021/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma (*mensual*) de **(Gs. 7.500.000) Guaraníes Siete millones quinientos mil, IVA incluido**, pagaderos por mes vencido.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	FINCA Nº	DOMICILIO/ DISTRITO / LOCALIDAD	CANTIDAD MESES/ DÍAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
1	*80131502-002*	*Locación de Inmueble determinado para el Puesto Sanitario de María Auxiliadora*	690 507	*Itapuá María Auxiliadora*	*24*	*Meses*	*7.500.000*	*180.000.000*

Monto total adjudicado a la Firma es de: Gs. 180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones) IVA incluido.

Los pagos se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por mes vencido, por un monto fijo estipulado por los Servicios de Alquiler prestados, con fondos propios del Instituto, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo 9
2. Factura Crédito.
3. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente expedido por la Subsecretaria de Estado de tributación.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de Plaza, a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria. **El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco** Regional **Nº** 7064098 **.Tipo de Cuenta Bancaria** Caja Ahorro

SERVICIOS PÚBLICOS, EXPENSAS E IMPUESTOS.
Desde la vigencia del presente contrato, correrán por cuenta del LOCATARIO (el inquilino) el pago de los servicios de Energía Eléctrica, Limpieza Predial, Depósito y Recolección de Basuras. El pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones tanto nacionales como locales (municipales) estarán a cargo del **LOCADOR** (el propietario)

QUINTA:
LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARIA AUXILIADORA"

El término de la vigencia es, por un periodo de ***24 (veinte y cuatro) meses*** contados a partir de la suscripción del contrato, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

El presente llamado es Plurianual; los pagos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodrigo S. Alvarez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Andrés Rubetich Mujoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

REAJUSTE DE PRECIOS.

Conforme al Art. 46 – Reajuste de Canon en Contratos con Particulares, de la Ley Nº 2051/03 se expresa que en los Contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un (1) año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

En caso de registrarse variaciones en los costos del proveedor y/o contratista, este tendrá derecho a reclamar reajustes de precio. Los reajustes estarán siempre acorde con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley N° 2051/03 y Art. 84 del Decreto N° 21.909/03, es decir:

Cuando se registre un aumento del IPC (Índice de precios al consumidor) equivalente al 15% (quince por ciento). Asimismo, el precio de la oferta reajustada no podrá superar los límites de la modalidad de contratación aplicada el presente llamado. Los reajustes no serán aplicados si la provisión de los servicios se encontrase en mora. Los pagos por reajustes serán abonados como pago final del contrato.

$$R = V_0 \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

R: Monto o valor del reajuste a agregar al V_{RC}.

V_0: Valor del Saldo del Contrato, será equivalente al monto inicial del contrato, menos los pagos realizados, previo a la variación de los rubros.

IPC_0: Cifra del índice de precio al consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al mes de la firma del contrato.

IPC_1: Cifra del índice de precio al consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 00376-23-0158-04 provisión de energía eléctrica del medidor Nº 2094768 y por consumo de la línea telefónica Nº por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.].*

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le era imputable.

Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la Firma LOCADORA, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a la Firma LOCADORA. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si la Firma LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de la Firma LOCADORA; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de la Firma LOCADORA, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho a la Firma LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERO:
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Locador es posterior a 60 días.
En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicara es del cero coma cero un por ciento (0.01%) del valor servicio, por cada día de atraso, hasta que se haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

DECIMO CUARTA:
La administración del Contrato está a cargo de la Dirección de Hospitales Área Interior.

DECIMO QUINTA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Diciembre de 2020.-

POR LA FIRMA LOCADOR
Angel Antonio Bareiro

Ing. Andrés Gubetich Motoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Gerardo J. Doria C.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

0000000000

FORM-06

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg
10672531	28	10	20	9	01	21

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
RECALDE SAMUDIO.-	SOFIA.-		147

Asiento /Domicilio TOMAS ROMERO PEREIRA.-

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO **CERTIFICADO** ☐ **INFORME** ☑

Condiciones de Dominio	✓	Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC ☐ C.I. ☐ Pasaporte ☐ Carn. de Adm. Perm. ☐ Nº

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles	✓	Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras		Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
BAREIRO GUERREÑO.-	ANGEL ANTONIO.-

RUC ☐ C.I. ☑ Pasaporte ☐ Carnet. de Adm. Perm. ☐ Fe de Conocimiento ☐ Nº 1.107.314.-

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº	690.-	Nº de Inscripción	
Matrícula		Folio	
Distrito	TOMAS ROMERO PEREIRA.-	Serie	
Nº de inscripción	1.-	Folio	1 y Sgtes-
Día	1	Mes	1
Año	1.988	Sección	
Cta. Cte. Catastral /Padrón	507.-	División	
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club	Col.Rep.del Sur.-	Año	
Lote	4	Manzana	III.-
Fracción		Unidad de Propiedad Horizontal	

Firma y Sello del Profesional

SOFIA RECALDE SAMUDIO ESCRIBANA PUBLICA REG. Nº 147 Tel.: 0764-[illegible] Avda. María Auxiliadora-Ruta VI Tomás Romero Pereira (Itapúa)

Profesional

Banco Regional S.A.E.C.A.
Carlos A. Lopez 1348 - Encarnacion, Paraguay
0800 11 1800 - (071) 219 0000
www.regional.com.py - info@regional.com.py

Regional

Encarnación, 15 de Diciembre de 2020

Señores:
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que el cliente ANGEL ANTONIO BAREIRO GUERREÑO, opera con nuestro Banco desde el 14/02/2008, en los siguientes servicios vigentes al día de la fecha:

- AHORROS (GS) N°7064098

Expedimos la presente carta de referencia a pedido de ANGEL ANTONIO BAREIRO GUERREÑO , sin que ello implique responsabilidad ni garantía de nuestra parte.

Sin otro particular, los saludamos muy atentamente.

BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.

Denis Fernando Fleitas Vera
Gerente de Sucursal
Banco Regional S.A.E.C.A.

Aldo Maciel
Jefe de Atención a Clientes
Banco Regional S.A.E.C.A

ANDE

FACTURA CREDITO

Administración Nacional de Electricidad
Avda. España 1268 - Asunción - RUC 80009735-1
Factura de Energía Eléctrica
NIS:2688543

Nro.Factura: 0010671320129
N° Timbrado: 14052224
Válido hasta: JUNIO 2021
C.C.C.: 00376-23-0158-04-00-00/002
N.I.R.: 0.2688543.1-10/11/2020
Distribución: 1 - 1 - 650
Agencia: MARIA AUXILIADORA
RUC/CI: 1390349

Nombre: INSTITUTO DE , PREVISION SOCIAL
Dirección: PETTIROSSI, TTE 1° SILVIO 929
Tit. Contrato: INSTITUTO DE , PREVISION SOCIAL **Dir.Sum.:** LOS COLONOS - AVDA. 9008

Ciclo: 2020/11 **Período Consumo:** 09/10/2020 - 10/11/2020 **Emisión:** 27/11/2020 **Vencimiento:** 14/12/2020

Categoría: 142 - RESIDENCIAL 1042 **Días:** 32 **Llave TM:** 3 X 30 (A) **Actividad:** RESIDENCIA

Información de Consumos

Número de Medidor	Tipo de Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Constante	Csmo. Result.	Csmo. Mín.
2094768	Activa BT	52319	51153	1	1166	120

COPIA – NO VALIDO PARA CREDITO FISCAL

Atención

ABONE ESTA FACTURA ANTES DEL VENCIMIENTO
PARA EVITAR RECARGO POR MORA

Detalle de Facturación

Concepto	Importe en G.
Alumbrado Publico 10%	2.563
Energia Activa 10%	507.805
I.V.A. 10%	51.037
Cr. ajuste redondeo	-405
Total del Mes	******561.000
Deuda anterior 0 facturas	**********0
Total sin Comis.	******561.000
Comisión + IVA	********7.000
Total con Comis.	******568.000

ANDE

Para uso de la Caja Autorizada
Ciclo: 2020/11
Ref. de Cobro: 2688543000
Nro. Factura: 0010671320129
N.I.R.: 0.2688543.1-10/11/2020
Fecha de Vencimiento: 14/12/2020
Total a Pagar: ******568.000

Total ANDE:	******561.000
Comisión:	*********6.364
IVA:	**********636
Total c/ Comisión:	******568.000

ANDE

Para uso de la ANDE
Ciclo: 2020/11
N.I.R.: 0.2688543.1-10/11/2020
Nro. Factura: 0010671320129

2688543000000000561000810

Este talón debe ser devuelto a la ANDE para actualizar su pago
Trátelo con cuidado.

Sello de Identificación de la Caja Autorizada

Fecha DUPLIC: 17/12/2020
Usuario ANDE: Web

Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Seguros

Asunción, 14 de Diciembre de 2020

NOTA Nº 233/2020

Señores
Sr. ANGEL ANTONIO BAREIRO GUERREÑO
Asunción - Paraguay

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, referente al procedimiento de **PRIMERA RENOVACION** LOCACIÓN DE INMUEBLE **Nº 03/18 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARIA AUXILIADORA"**, a fin de comunicarles que por Resolución Nº **099-021/2020** de fecha 01 de diciembre de 2020, cuya copia se adjunta, el Consejo de Administración resolvió adjudicar a la firma **Sr. ANGEL ANTONIO BAREIRO GUERREÑO** la Contratación de la mencionada Licitación por un monto de **Gs. 180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones), IVA Incluido**.-

Del mismo modo, les señalo que deberán formalizar el respectivo Contrato dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de esta notificación, plazo no prorrogable bajo ninguna circunstancia.-

Se les recuerda además que según el Informe de la Comisión Especial de Evaluación de Ofertas, su empresa para la firma del Contrato respectivo debe presentar a través de una Nota los siguientes Documentos Originales o Copias Autenticadas por Escribanía, haciendo la salvedad que además deberán presentar los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la firma del Contrato.-

a) ...Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.
b) ... Certificado de Cuenta Bancaria.

Atentamente,

Recibí conforme
Firma y Sello :
Fecha y Hora : Angel Antonio Bareiro G.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CDP 3732/2020

MEMORANDUM CA N° 5000011694

A: **Dpto. de Presupuesto**
DE: **Sección Ejecución y Control Presupuestario**
REF: **Informe de Disponibilidad Presupuestaria**
FECHA: **02.11.2020**

RENOV.LOCACION, PAC Nro.: 358955 - CC: LC-24001-19-173805 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARIA AUXILIADORA (ANGEL ANTONIO BAREIRO GUERREÑO)

7167793
L.I. 03/18

PROG	GASTO	MONTO
2	250	7.500.000
	Total:	7.500.000

Gerencia de Abastecimiento y Logística
diramire

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Miguel Angel Gomez
Jefe de Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Karina Elizabeth Arias Martinez
Dpto. Presupuesto
Sección Ejecución y Control
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

El/Los Rubro(s) afectados a la fecha presenta(n) disponibilidad presupuestaria para lo solicitado.

Atentamente

A Dirección de Contabilidad y Presupuesto, con el informe elevado por el Depto. De Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Miguel Angel Gomez
Jefe de Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-021/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 187/2019, SUSCRITO CON EL SR. ÁNGEL ANTONIO BAREIRO GUERREÑO EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 03/2018, "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO MARÍA AUXILIADORA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2431/20, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de noviembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 994/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 187/2019, SUSCRITO CON EL SR. ÁNGEL ANTONIO BAREIRO GUERREÑO EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 03/2018, "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO MARÍA AUXILIADORA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 018-011/19, de fecha 23 de abril de 2019, entre otras cosas se adjudicó la Locación de Inmueble N° 03/18, "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO DE SANITARIO DE MARÍA AUXILIADORA", al Sr. Ángel Antonio Bareiro Guerreño, plasmándose a través del Contrato N° 187/2019, suscrito en fecha 26 de abril de 2019;

Que, por Nota de fecha 02 de octubre de 2020, el Señor Ángel Antonio Bareiro Guerreño, locador del Puesto Sanitario María Auxiliadora, prestó su conformidad y solicitó la Primera Renovación del Contrato 187/2019, con las mismas bases y condiciones del contrato original;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 884/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: *"...que resulta viable la renovación del Contrato N° 187/2019, suscrito en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 03/2018, LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO DE SANITARIO DE MARÍA AUXILIADORA, toda vez que se reúna los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones Públicas y la Reglamentación vigente"*;

Que, por Memorando DAI/ADM/AD3/N° 87/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, la Sección Administración de Contratos y Convenios - DAI, a través de la Dirección de Hospitales del

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020 -04 18:02:28.

acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por 02 (dos) periodos consecutivos";

Que, en atención al Art. 8° de la Resolución DNCP N° 1494/18, de fecha 25 de abril de 2018, por la que se reglamenta el proceso de locación y renovación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue: *"Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en los Arts. 46° y 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecidas en la presente Resolución"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la Primera Renovación del Contrato N° 187/2019, suscrito con el Sr. Ángel Antonio Bareiro Guerreño, en el marco de la Locación de Inmueble N° 03/18, "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO MARÍA AUXILIADORA", por el término de 24 (veinte y cuatro) meses, a ser computados desde el 27 de abril de 2021 hasta el 27 de abril de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Adminisración, y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración del Contrato respectivo, en los términos de la presente Resolución. ----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Finca	DOMICILIO/DISTRITO/LOCALIDAD	Cantidad meses/días	Unidad de Medida	Precio Unitario c/IVA	Monto Total c/IVA
1	80131502-002	Locación de Inmueble Determinado para el Puesto Sanitario de María Auxiliadora	690 5[illegible]	Itapuá María Auxiliadora	24	Meses	7.500.000	180.000.000

Monto Primera Renovación: Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones).-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Ultramire